RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-1083-SPA-587 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 8 de mayo de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificándola por el mismo medio el día 12 de mayo del mismo año, mediante la cual hizo del conocimiento de esta entidad lo siguiente:

> (...) *las descargas de aguas residuales provenientes del Río Tacubaya, estas descargas desembocan en la parte baja de una barranca* [ubicada en Cofre de Perote número 371, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo] *provocando malos olores (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-2251-2014 del 20 de mayo de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente número PAOT-2014-1083-SPA-587; documento que fue notificado a la persona denunciante el día 16 de mayo de 2014.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-2251-2014, personal de esta Entidad realizó el reconocimiento de hechos levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se señaló:

> *(...) nos constituimos en el punto de denuncia, donde contactamos a la titular del expediente citado al rubro la cual nos mostró una desembocadura que presuntamente proviene del Río Tacubaya incorporándose al Río Tecamachalco, donde existe una especie de estancamiento de agua aunado a los residuos sólidos arrastrados por ambos ríos. Finalmente, la persona denunciante nos refirió que había tenido acercamiento con el Director de infraestructura Urbana y a la Delegación Miguel Hidalgo a quien le expuso la problemática denunciada, mismo que presuntamente le informó que había tenido reuniones con SACMEX para dar solución a la problemática (...)*

Por medio de correo electrónico de fecha 5 de junio de 2014, la persona titular del expediente citado al rubro envió copias simples de los siguientes documentos:

1. Oficio GDF-SMA-SACMEX-DEO-DDTRO-SD-13/DP-356 de fecha 26 de marzo de 2013, a través del cual Sistema de Aguas de la Ciudad de México señala lo siguiente:

> *(...) En atención al escrito s/n, mediante el cual hace referencia a la problemática de estancamiento de aguas negras del arroyo que se ubica a espaldas del condominio en calle Cofre de Perote número 71, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo (...) al respecto, le informo*

que personal adscrito al SACMEX, realizó la inspección correspondiente, reportando que le predio referido colinda en su parte trasera con el Río Tecamachalco, observando la existencia de un tributario que colinda con la parte poniente del predio, en el inicio del tributario descarga un colector de interconexión de la presa Tacubaya de 2.50m de diámetro, el cual presenta erosión en su base, existe también una atarjea de 0.30m que descarga superficialmente al tributario. Sobre el Río Tecamachalco la Comisión de Aguas del Estado de México (CAEM) a través de la empresa CARMAR construye un colector marginal de 1.22 m de diámetro que funciona como alcantarilla, debido al encofrado del colector en construcción el tubo utilizado como alcantarilla de tipo provisional, no se pudo instalar aguas abajo lo que origina que las aguas residuales que circulan por el tributario se estanquen hasta que alcanza la altura del tubo, generando malos olores. Se le solicitará a la Dirección Técnica del SACMEX que incluya en el POA 2013 en función de los recursos disponibles la realización del proyecto ejecutivo para la reparación del lavadero hidráulico que conduce las aguas de la interconexión al tributario del Río, así como la alcantarilla con la sección hidráulica necesaria para descargar las aguas al tributario (…)

2. Oficio GDF-SMA-SACMEX-DEPC-DT-SP-UDEMS-1035741/2013 de fecha 4 de julio de 2013, a través del cual Sistema de Aguas de la Ciudad de México informa que:

(…) la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), ha construido con fines de saneamiento, un colector marginal sanitario 122 cm de diámetro sobre la margen derecha del cauce de la Barranca Tecamachalco, el cual colecta las descargas sanitarias en la zona de influencia. El arroyo al que se refiere, forma parte de la estructura de descarga del túnel de interconexión de 250 cm de diámetro que sirve para dar salida hacia el cauce de la Barranca Tecamachalco, a las demasías provenientes de la Presa Tacubaya; actualmente este Órgano Desconcentrado (SACMEX), ha elaborado y enviado a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), un proyecto ejecutivo para rehabilitar la estructura de descarga y la atarjea sanitaria existente de 30cm de diámetro dañada, que da servicio al edificio que ustedes habitan, lo anterior como complemento a las obras de entubamiento que realiza en la zona y a los compromisos derivados de acuerdos para atender la problemática presentada (…)

Mediante el oficio PAOT-05-300/220-1183-2014 de fecha 6 de junio de 2014, se informó a la persona denunciante el avance en la investigación de su denuncia, documento que fue notificado por los estrados de esta Entidad el 10 de julio de 2015.

Por medio de los oficios PAOT-05-300/220-1496-2014 de fecha 22 de julio de 2014 y PAOT-05-300/220-1742-2014 de 20 de agosto de 2014, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Operación de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, información relacionada con la problemática de estancamiento de aguas residuales provenientes del Río Tacubaya en la parte posterior del predio ubicado en Cofre de Perote número 371, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, y las acciones programadas para su solución.

Al respecto, mediante oficio número GDF-SEDEMA-SACMEX-DEO-DDTR-SDPB-UDDP-3265-14, la Dirección Ejecutiva de Operación del referido Sistema de Aguas, informó que:

(…) personal técnico de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México realizó la inspección física del lugar observando que el predio en referencia colinda en su parte trasera con la barranca Tecamachalco y la descarga del túnel de interconexión proveniente de la Presa Tacubaya está funcionando correctamente (…) el problema de estancamiento del agua se debe a la acumulación de material producto de las excavaciones y demoliciones que han dejado en el interior de la barranca las empresas CAMAR, S.A. de C.V. la cual construyó los colectores marginales de 1.22 M de diámetro sobre las márgenes de la Barranca que fue contratada por la Comisión de Aguas del

Estado de México (CAEM) y la empresa DEN Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., que construyó el Edificio ubicado en calle Cofre de Perote número 287.

Para solucionar este problema es necesario que esa Subprocuraduría canalice la denuncia a la CAEM y DEN Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., para que retiren los materiales que obstruyen el escurrimiento del agua dentro del cauce, en lo que respecta a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, contemplará el mantenimiento del lavadero hidráulico de la descarga proveniente del Río Tacubaya, así como el desazolve del vaso regulador de la presa Tecamachalco para la próxima temporada de estiaje (…)

Por medio del oficio PAOT-05-300/220-1910-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014 personal de esta Entidad, citó a comparecer en las oficinas de esta Subprocuraduría al representante y/o apoderado legal de la empresa denominada "DEN Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V.", con la finalidad de atender la problemática denunciada.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1917-2014 de fecha 12 de septiembre de 2014 se solicitó a la Comisión del Agua del Estado de México, asistir a la reunión de trabajo en las oficinas de esta unidad administrativa, para programar las acciones que den solución a la problemática denunciada; al respecto, en fecha 2 de octubre de 2014, se recibió mediante correo electrónico, oficio de la Dirección General de la Infraestructura Hidráulica de la Comisión del Agua del Estado de México, a través del cual se informa a esta Entidad, lo siguiente:

(…) en atención al oficio PAOT-05-300/220-1917-2014 (…) mediante el cual informa que se da seguimiento a la denuncia ciudadana referente al estancamiento de aguas residuales provenientes del río Tacubaya en la parte posterior del predio ubicado en la calle Cofre de Perote número 371 de la colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo y en consecuencia el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) informó que derivado de una inspección física constató que el citado estancamiento de se debe a material producto de las excavaciones y demoliciones que se fueron dejando por parte de la empresa denominada "Carmar, S.A. de C.V.", la cual construyó los colectores marginales de 1.22 m de diámetro sobre las márgenes de la barranca.

Al respecto, de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que el día 26 del mes y año en curso personal técnico de la Residencia de Construcción Cuautitlán Poniente y de la Empresa constructora referida llevaron a cabo el recorrido a la zona en comento de la cual se desprenden los siguientes comentarios:

De manera puntual y sustentando la evidencia fotográfica que se anexan del recorrido se manifiesta que no existe material producto de la excavación y de demoliciones dejado por la empresa ejecutora que ocasiona el estancamiento del agua a la salida del Río Tacubaya, esto se explica de la manera siguiente los trabajos NO requirieron realizar demoliciones y el material de excavación fue utilizado de acuerdo al procedimiento constructivo para recuperar el nivel de arrastre original del río y reforzar taludes.

Es importante hacer del conocimiento que efectivamente existe un ligero estancamiento de agua que se presenta sobre la parte final del lavadero de la estructura de salida del Río Tacubaya y esto se deriva de que en este punto se encuentra azolvada esta zona por el propio material del río que arrastró la corriente del agua durante las fuertes lluvias que se presentaron en la zona meses atrás, sin embargo, el agua fluye lentamente por la razón antes expuesta.

El 17 de octubre de 2014, personal de esta Entidad realizó reconocimiento de hechos levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se asentó que:

(...) nos constituimos en la calle Cofre de Perote número 287, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo (...) desde el predio se observa la construcción de un edificio aparentemente habitacional, se aprecia una lona en donde se especifica el nombre del DRO y la empresa encargada del proyecto "DEN Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." acto seguido, se procedió a solicitar la presencia del encargado de obra, siendo atendido por el Ing. (...) y una vez informado del motivo y alcance de la visita, proporcionó el acceso al sitio en donde anteriormente se tenían depositados los residuos sólidos, observándose que se trataba de la parte colindante con el cauce, en donde se había depositado temporalmente el cascajo, refiriendo que éste había sido retirado de manera definitiva y que se había limpiado el sitio de otros residuos que arrastra la corriente del cauce (...)

Por medio del oficio PAOT-05-300/220-0445-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, se solicitó al Director Ejecutivo de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, información relacionada con las acciones realizadas hasta el momento en atención a la problemática denunciada; al respecto, mediante el oficio número de folio GDF-SEDEMA-SACMEX-DEO-DDTR-SDPB-UDDP-2615/2015 de fecha 7 de mayo de 2015 la referida Dirección Ejecutiva informó lo siguiente:

(...) me permito informarle que hasta el momento no se ha podido llevar a cabo los trabajos de mantenimiento del lavadero y el desazolve del vaso regulador de la Presa debido a que no se nos ha permitido el ingreso por la zona que comúnmente se utiliza, porque el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de la Función Pública, concesionó dicha zona por lo que este SACMEX ha girado oficios para solicitar el paso de servidumbre y dar mantenimiento a la presa, sin que a la fecha se tenga respuesta a nuestra solicitud por lo que estamos en espera de la misma para poder realizar los trabajos pendientes (...)

El 11 de agosto de 2016, personal de esta Entidad realizó visita de reconocimiento de hechos levantando el acta circunstanciada en la que se hizo constar que:

(...) nos constituimos en el inmueble ubicado en Cofre de Perote número 371, colonia Lomas de Chapultepec, en donde nos entrevistamos con la administradora del inmueble quien informada de la denuncia refirió que la problemática se sigue presentando permitiendo el acceso al complejo habitacional; desde la azotea del edificio se observó la Barranca Tecamachalco y el Río Tecamachalco, señalando la acumulación de residuos sólidos en el lavadero hidráulico del túnel de interconexión Tacubaya-Tecamachalco, además de descargas irregulares al parecer provenientes de los condominios que colindan con la barranca, lo que genera el estancamiento de agua que ocasiona la proliferación de malos olores; asimismo, se observaron encharcamientos a las orillas del lavadero. Posteriormente, con la finalidad de realizar un recorrido en la barranca, nos dirigimos al predio ubicado en puente de Tecamachalco, que corresponde al domicilio de Cofre de Perote 245, el cual consiste en un complejo habitacional en donde anteriormente se encontraba la servidumbre de paso para la entrada a la barranca; en el sitio nos entrevistamos con el administrador, quien nos permitió el acceso por la parte trasera del inmueble recorriendo parte de la barranca hasta llegar por debajo del puente vehicular de Avenida Las Fuentes, donde el crecimiento de la maleza nos imposibilitó continuar con el recorrido hacia lavadero hidráulico (...)

Por medio del oficio PAOT-05-300/220-1995-2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, se solicitó al Director Ejecutivo de Operación de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, designar a un representante con poder de decisión para acudir a la reunión que se llevaría a cabo, teniendo como punto de reunión el domicilio ubicado en Cofre de Perote número 371, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo. Al respecto, el 20 de septiembre de 2016, personal de

esta Entidad se constituyó en el sitio referido, levantando el acta circunstanciada de reconocimiento de hechos en la que se hizo constar que:

> *(...) en reunión de trabajo con personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México (...) se acordó lo siguiente:*
>
> *1. Se informa que en fecha 21 de mayo de 2015 se realizó una reunión de trabajo en la que participó la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Migue Hidalgo y SACMEX en la que se acordó que se realizaría la limpieza por parte de SACMEX; sin embrago, dichos acuerdos no se llevaron a cabo porque hasta el momento no se les ha permitido el acceso (...)*
>
> *2. En seguimiento a lo anterior, personal de la PAOT solicitará a SACMEX llevar a cabo la verificación de los inmuebles de Cofre de Perote para detectar descargas de aguas residuales a la barranca, lo que genera la proliferación de malos olores, y estos sean suspendidos o canalizados a la red de drenaje municipal.*
>
> *3. Personal de SACMEX (...) realizará la limpieza de la zona de salida del túnel de interconexión Tacubaya-Tecamachalco, así como la aplicación de producto biológico, para mitigar los olores, además de ver la posibilidad de canalizar las descargas irregulares ubicadas a la altura de Cofre de Perote número 371. Lo anterior, una vez teniendo el acceso a la Barranca.*
>
> *4. Los trabajos de desazolve no se pueden realizar actualmente porque no se cuenta con acceso a la barranca; una vez teniendo el permiso se solicitará el recurso para realizar dichos trabajos.*
>
> *5. Se convocará una reunión con el área de verificación y técnica de SACMEX, como fecha tentativa el martes 25 de octubre de 2016 (...)*

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2316-2016 de fecha 21 de octubre de 2016 se solicitó a la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México llevar a cabo visita de verificación en materia de descargas de aguas residuales a la Barranca y Río Tecamachalco, de diferentes domicilios localizados en la calle Cofre de Perote y que colindan con el sitio motivo de denuncia.

Por medio del oficio PAOT-05-300/220-2313-2016 de fecha 20 de octubre de 2016 se solicitó al Director de Drenaje, Tratamiento y Reuso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, designar a una persona con poder de decisión para acudir a la reunión de trabajo en las oficinas de esta Entidad. Al respecto, el 10 de noviembre de 2016, se llevó a cabo dicha reunión de trabajo, con la finalidad de revisar los avances en la atención de la problemática denunciada, levantándose minuta en la que se hace constar que:

> *(...)*
> *1. El Jefe de Unidad de Drenaje Profundo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informa que en atención a lo acordado en la reunión de trabajo que se llevó a cabo el día 20 de septiembre de 2016, intentó ingresar al sitio con la finalidad de habilitar un camino que permita el acceso a la barranca para llevar a cabo la limpieza del lavadero hidráulico; sin embargo, personal de vigilancia del edificio número 245 de Cofre de Perote, no permitió el acceso.*
>
> *2. En atención a lo anterior, personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México señala que la próxima semana del 14 de noviembre de 2016, acudirá al lugar con la finalidad de solicitar el acceso a la barranca para ingresar con maquinaria a fin de habilitar dicho camino que permita el libre paso para realizar la limpieza del lavadero hidráulico y la aplicación de producto biológico; informando al personal de la PAOT lo conducente.*

(...)

En atención a lo anterior, el 20 de enero de 2017 personal de esta Entidad tuvo comunicación vía telefónica con el Jefe de Unidad Departamental de Drenaje Profundo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, quien informó que en atención a la problemática hasta el momento no se ha tenido accesos a la barranca para la limpieza del lavadero hidráulico y la colocación de producto biológico.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en los artículos 6 fracción V y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los hechos denunciados, los cuales versan en las descargas de aguas residuales provenientes del Río Tacubaya mismas que desembocan en la parte baja de una barranca, provocando malos olores, sito en calle Cofre de Perote número 371, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

En atención a los hechos descritos con anterioridad, personal de esta Entidad en reconocimiento de hechos constató que a espaldas del inmueble ubicado en la calle Cofre de Perote se localiza la Barranca Tecamachalco, cauce del Río Tecamachalco en donde se observó un lavadero hidráulico que hace interconexión con el Río Tacubaya, en donde se constató la acumulación de residuos sólidos, generando el estancamiento de agua que produce malos olores.

Al respecto, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó que el estancamiento de agua se debía a la acumulación de material producto de excavaciones y demoliciones por la construcción de un colector marginal sobre los márgenes de la barranca, obra a cargo de la Comisión de Aguas del Estado de México, y con lo que respecta a los residuos sólidos depositados en la salida del lavadero hidráulico que hace interconexión con el Río Tacubaya, mencionó que el mismo SACMEX se haría cargo de su mantenimiento; sin embargo, la servidumbre de paso para la barranca había sido concesionada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de la Función Pública, sin que se permitiera el paso para realizar dichos trabajos de mantenimiento.

En relación al depósito inadecuado de residuos sólidos de manejo especial en las inmediaciones del cauce del Río Tecamachalco, la Comisión de Aguas del Estado de México informó que para la construcción del colector marginal no se requirió realizar excavaciones ni demoliciones que generaran residuos sólidos. Al respecto, en reconocimiento de hechos del 17 de octubre de 2014 se constató que dichos residuos sólidos depositados en las inmediaciones del cauce del Río Tecamachalco fueron producto de la construcción del inmueble número 287 de calle Cofre de Perote, mismos que fueron retirados.

No obstante lo anterior, la persona denunciante manifestó que el estancamiento de agua en el lavadero hidráulico se continuaba presentando, realizándose el reconocimiento de hechos desde el inmueble ubicado en Cofre de Perote número 371, donde se observó que en la salida del lavadero hidráulico continuaban los residuos sólidos que generan el estancamiento de agua; asimismo, desde el lugar se pudo detectar la descargas de aguas residuales provenientes de inmuebles localizados en la calle Cofre de Perote. En atención a lo anterior, con la finalidad de

ingresar al lugar de los hechos denunciados personal de esta Subprocuraduría, se dirigió al predio donde se localiza la servidumbre de paso, el cual consiste en una nueva edificación habitacional, marcada con el número 245 de la calle Cofre de Perote, teniéndose comunicación con el administrador, quien permitió el paso a la barranca; sin embargo, debido al crecimiento de la maleza y la obstrucción del camino por parte de la misma construcción, no se pudo tener acceso al lugar donde se localiza el lavadero hidráulico, sitio donde se presenta la problemática.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal, en el que se refiere que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene como objeto principal la operación de la infraestructura hidráulica; y en atención a las facultades descritas en el artículo 16 fracciones XVIII y XIX de dicho ordenamiento, que dicha autoridad deberá supervisar las obras hidráulicas; se convocó una reunión de trabajo con personal de SACMEX en el sitio de denuncia, autoridad que acordó que una vez teniendo el acceso al lugar, se llevará a cabo el mantenimiento del lavadero hidráulico, además de la aplicación de producto biológico para aminorar los olores, por lo que es procedente que se informe a esta unidad administrativa del momento en que se lleve a cabo dicho mantenimiento.

Aunado a lo anterior, en relación a las descargas de aguas residuales provenientes de los inmuebles colindantes a la barranca, con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que señala que Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá llevar a cabo los actos de verificación, inspección en el ámbito de su respectiva competencia, se le solicitó realizar visita de verificación a los inmuebles que colindan con la barranca y que se localizan en la calle Cofre de Perote, con la finalidad de cancelar o en su caso canalizar las descargas de aguas residuales a la red de drenaje municipal y con ello evitar el estancamiento del aguas residuales y la afectación a la barranca Tecamachalco.

Finalmente, esta Entidad considera procedente dar por concluida la investigación de la denuncia de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal que refiere *(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes: (...) Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...)*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que a espaldas del inmueble ubicado en Cofre de Perote número 371, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, se localiza la barranca Tecamachalco cauce del Río Tecamachalco en donde existe un lavadero hidráulico que hace interconexión con el Río Tacubaya, mismo que presenta acumulación de residuos sólidos que obstruyen el flujo de agua ocasionando estancamiento de aguas residuales en la parte baja de la Barranca Tecamachalco.
- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó que una vez que tenga acceso a la barranca, se llevará cabo el mantenimiento del lavadero hidráulico (interconexión del Río Tacubaya al Río Tecamachalco).
- Aunado a lo anterior, se constataron descargas de aguas residuales por diferentes inmuebles localizados en la calle Cofre de Perote, solicitándose al Sistema de Aguas de la Ciudad de México llevar acabo las visitas de verificación correspondientes a fin de cancelar o canalizar dichas descargas a la red de drenaje municipal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 fracción VII, y 15 Bis 4 fracción V de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, así como 105 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, solicítese a la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informe del resultado de las visitas de verificación en materia de descarga de aguas residuales a la barranca Tecamachalco, realizadas a los inmuebles ubicados en la calle Cofre de Perote, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.----------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 5 fracción VII, y 15 Bis 4 fracción V de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, así como los artículos 7 y 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; solicítese a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reuso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se informe del momento en el que se lleve a cabo el mantenimiento del lavadero hidráulico en el túnel de interconexión del Río Tacubaya al Río Tecamachalco, que genera el estancamiento de aguas en la parte baja de la barranca Tecamachalco.----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
Presente. ccp_ofprocurador@paot.org.mx

ELM/KCH/fjht/alrr*